



# PARA ADELGAZAR SABELIN

Tratamiento de la obesidad. Composición a base de hierbas medicinales. Preparado en los

**LABORATORIOS SOCATARG**

Farmacéutico director: Dr. FRANCISCO PUJOL

Calle de Ter, 16. - BARCELONA

PRECIO: 9,05 pts. (en farmacias y centros de específicos)

(Consultar con el Médico)

(Censura Sanitaria núm. 1.149)

VENTA EN PRINCIPALES FARMACIAS

Y de ese hecho dimana el parentesco espiritual, ya que los padrinos son los padres espirituales natos del bautizado, en cuyo nombre responden, y por ese acto toman sobre sí la obligación, como padres y educadores espirituales de él, de formarle por sí, o por otros, en las cosas del espíritu y de instruirle en las cosas referentes a la Religión.

Si así sucedieron las cosas, necesita dispensa del impedimento de parentesco espiritual. Pero como éste es uno de los que en el Código de Derecho Canónico está incluido entre los llamados impedimentos de grado menor, su dispensa se obtiene con mucha facilidad.

A pesar de todo, como para ello ha de recurrirse a la Santa Sede, conviene iniciar las gestiones para este matrimonio con alguna anticipación.

## CONSULTA

*Muy señor mío: Durante nuestra Gloriosa Cruzada de Liberación fui madrina de guerra de un joven alemán. Solamente madrina; no había entre nosotros iniciación alguna de noviazgo, ya que él, en Alemania, tenía su prometida, y así me lo hizo saber desde el primer momento.*

*Más lo que no hizo la proximidad ha realizado la separación. Hoy estamos en relaciones formales, con vistas al matrimonio por parte de él, aunque con alguna reserva por mi parte, pues su situación me parece un poco complicada, aunque alguien ha tratado de aclarármela.*

*El es protestante, si bien yo diría que parece comienzan a interesarse las cosas de nuestra Religión, y desde luego está conforme con que nuestros hijos se educarán en la Religión Católica. Pero es divorciado de aquella joven protestante con quien estaba en relaciones cuando vivía en España, con la que se casó, y, como no consentaban, se divorciaron de común acuerdo, con todas las de la ley, ante la iglesia protestante.*

*¿Verdad que en estas condiciones no habría obstáculo por esa parte a que nos casáramos nosotros ante la Iglesia católica, previa dispensa de impedimento de mixta religión, ya que él consiente de buen grado en la educación católica de los hijos? Así lo creo, aunque, como la cosa es un poco complicada, le suplico lo estudie y me diga si es o no así como me han indicado.*

*Haga lo que pueda por que mi contestación no se retrarde, pues no se le ocultará la importancia que este asunto tiene para mí. Muy obligada le quedará por ello I. LUJENA.*

## CONTESTACION

Verdaderamente, es un poco complicado su caso; y la complicación no está, como parece usted creer, en que él sea protestante, sino en que sea divorciado.

Si solamente se tratara de que perteneciera a la religión protestante, todo sería como me dice; es decir, que, comprometiéndose en forma jurídica a educar católicamente a la prole, era suficiente obtener de la Santa Sede la dispensa del impedimento de mixta religión que existe entre ambos.

Pero la complicación radica en el hecho de que él sea casado en su religión protestante, aunque de aquel matrimonio haya obtenido el divorcio, que tan fácilmente se logra en esas partes. Eso es lo

que hace que no pueda verificarse ese otro nuevo matrimonio.

Y es que la Iglesia católica es tan respetuosa con el matrimonio, que considera válido al contraído por dos personas católicas, pero cristianas en su secta respectiva. Ese matrimonio es más santo que su falsa religión. Y como válido, la Iglesia lo considera indisoluble, como indisoluble es por su naturaleza e institución; y aunque aquella confesión lo disuelva, la Iglesia lo tiene por indisoluble. ¡Qué firmeza de principios y qué respeto hacia la santidad del matrimonio! La Iglesia lo considera más válido que ellos mismos.

El fundamento dogmático de esto radica en que el ministro del Sacramento del matrimonio no es el sacerdote, sino los mismos contrayentes, que son quienes se administran uno a otro el Sacramento del matrimonio al pronunciar las palabras por las que se entregan y aceptan mutuamente como esposos. El párroco, en la Religión Católica, es un testigo cualificado, cuya presencia se exige bajo pena de nulidad siempre, con la única excepción del caso en que no le haya y esta circunstancia haya de durar un mes.

Como quiera que esto es legislación eclesiástica y las leyes tan sólo obligan a los súbditos, este aspecto de la forma del matrimonio no puede obligar más que a los católicos, y los demás matrimonios contraídos fuera de la Iglesia católica han de juzgarse por la ley natural o naturaleza intrínseca del matrimonio.

Esa es la verdad respecto de su caso. Quizá le suene a nueva; pero no lo es: es la doctrina tradicional católica, poco conocida bajo este aspecto, sobre todo en España, porque estos casos, por razón de la ausencia de sectas protestantes en nuestra nación, son raros y pocas veces se presentan.

Así, que así las cosas, procure no interesarle su corazón por ese camino, que le está cerrado. Pero no se preocupe demasiado por ello.

El mundo es grande, en su vida amanece la juventud y sus posibilidades son infinitas.

## PARA UNA SEVILLANA MARTIR

Comprendo toda la ingente magnitud de su calvario, y no sabe usted cuánto haría yo por evitárselo.

Como el mal es crónico, es preciso que usted medite en las causas, para ver si se puede encontrarles remedio.

Por su carta veo que usted se casó verdaderamente enamorada. Y que es usted sumamente, casi excesivamente, joven... ¿Por qué, pues, en vez de dejarse ganar por el desaliento, no trata usted de tensar las fuerzas de su espíritu, un poco relajadas por el sufrimiento, y ganarle para el hogar y para usted?

En lo militar, hasta la toma de cada cota exige su táctica y su estrategia. Así sucede en la vida. Cada objetivo exige su procedimiento especial. A usted, que conoce bien el terreno, no le será difícil dar, quizá a la primera tentativa, con el camino directo. Cada hombre tiene su punto sensible, su punto flaco, si usted quiere. Trate, pues, de ganarle por ahí para la buena causa.

Ante todo, ensaye este procedimiento. Nada de iras, odios, celos y recrimina-

ciones violentas... Suelen surtir efecto contrario. Le harían aborrecer el hogar y le cobraría a usted un odio invencible. Porque no tiene que olvidar que las recriminaciones no pueden tener más que dos fines: o son «reconvención», y entonces han de ser suaves, afectuosas, amorosas, si usted quiere... para que sean persuasivas, o son recriminaciones ásperas, punzantes, violentas... y entonces son una verdadera sanción, un castigo, que hay que saber administrar con mucha prudencia y cautela para que el efecto que se obtenga no sea contrario al que se desea. Me entiende, ¿verdad?

Y planteada la lucha en este segundo terreno—tan poco ventajoso para la mujer—, ella lleva siempre la peor parte. La reacción que suele producir en el hombre es de violencia o, en el mejor de los casos, el abandono intermitente o definitivo del hogar, con sus secuelas de rencores, odios, riñas, traiciones, faltas a la fidelidad conyugal de una manera sistemática, y a la larga la definitiva ruptura de la vida conyugal.

Su camino debe ser este otro. Sepa sentir sus ofensas y perdonarlas resignada y afectuosamente. Procure hacer su hogar amable, cómodo, tranquilo, cariñoso. Que sea él un grato refugio apetecible tras el trabajo, la lucha... y hasta tras la orgía. Dese usted maña para que él vaya viendo y sintiendo en su alma que «aquello» es el engaño, el vicio, la ruina, la miseria... y qué esto, es decir, la casa y usted, son la paz, el hogar, la felicidad, el Amor, con mayúscula. Esta terapéutica es un poco delicada; pero le dará muy buenos resultados curativos, practicándola con prudencia.

¿No pudiera ser que el no haber intentado esta táctica y el haber abusado de la otra fuera la explicación de ese abandono incomprensible, dada su juventud espléndida y considerando, por otra parte, la abyección y vileza de ese otro ambiente en que él se mueve?

Y por lo que respecta a someterse o no a ese tratamiento de la diatermia, usted considerará si le será mejor seguir así... o lograr aquel otro fin. Quizá fuera complicar más su vida. Quizá esa «adquisición» lograrse llenar el abismo que hoy les separa...

Quedamos en que ensayará usted este procedimiento a ver qué resultado obtiene.

Porque hoy no quiero hablarla de otra actitud que usted pudiera adoptar ante la vida. Y no quiero hablarle de ella, aunque tiene motivos para tomarla, porque esa es la evasiva suprema y, sin duda alguna, muy dolorosa. Tan sólo si su vida fuese incompatible, había de pensar en ella como último recurso.

No deje de tenerme al tanto de sus cosas.

## CONSULTA

*Me dirijo a usted con esa confianza con que quien es desgraciada se aboca a una persona de buen corazón y de saber, con la seguridad de que, al menos, ha de intentar buscar solución, si la hay en lo humano, a sus desdichas.*

*Soy muy joven para ser casada y tener ya tres hijos; tan sólo tengo veintitrés años. Me casé completamente enamorada de mi marido, contra el parecer y deseo de mis padres, que en un principio no quisieron acceder a mi matrimonio, hasta el extremo de*

*que mi padre me negó su consentimiento para casarme con él, y como menor no hubiera podido hacerlo; pero al fin, con dolor de su corazón, hubo de consentir para evitar mayores males.*

Ahora comprendo, aunque ya tarde, cuánta razón tenían. Aquellas aficiones que a mí me parecían cosas de joven, y que el amor me hacía no dar importancia, han hecho de él un vicioso, y por el vicio me tiene abandonada, sola con mis hijitos, a los que no tengo qué dar de comer, mientras él gasta alegremente con otros y con otras su sueldo, que, por cierto, es más que suficiente para que pudiéramos vivir todos bien. Ahora pasan meses enteros sin verle por casa, y cuando viene, sólo es para reñir y llevarse lo que puede.

Yo me he callado por vergüenza y por amor propio. Pero ya no puedo más, y le ruego con toda mi fe tenga usted la bondad de decirme qué puedo yo hacer para que vuelva la paz a mi casa y que mis hijos no se mueran de hambre, ya que tienen un padre legítimo que debe atenderles y mantenerles.

Como usted apreciará lo crítico de mi situación, no dudo pondrá todo su interés en orientarme y en hacer que llegue cuanto antes a mi su contestación, que espero impaciente hojeando las páginas de «Y». Suya afectísimamente, PILAR.

## CONTESTACION

¡Qué le vamos a hacer al pasado! Con agua pasada no muele molino. Y usted es la primera en lamentar, práctica y—ahora ya hasta teóricamente—el no haber tomado en serio las advertencias paternales. Pero aquello ya pasó.

Y vamos ahora a ver qué se puede hacer por usted.

Rota ya la vida conyugal; fuera él del hogar familiar, que tiene abandonado, y completamente desatendidas sus obligaciones maritales y parentales, se le ofrecen a usted dos caminos:

El primero, lograr por el afecto, por el cariño, poniendo en juego la buena mediación de sus familiares o amistades, que él se reintegre al hogar y vuelva a ser para usted y para sus hijos lo que el padre debe ser: calor, defensa, amparo, apoyo y sostén de la familia.

Para lograrlo, no debe usted escatimar nada: cariño, súplicas, lágrimas, abdicaciones del propio orgullo. Sacrifique, si ello es preciso, todo lo que una esposa y madre puede sacrificar honrada y dignamente en aras de sus afectos más sagrados. Le va en ello la felicidad propia y la de sus hijitos.

Si, a pesar de esto, no logra que su esposo se restituya al hogar y asuma las altas obligaciones que le incumben y tiene desatendidas, entonces le queda el camino de hacérselas cumplir, aunque sea de mal grado, al menos en lo que respecta al incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.

Entre las leyes con que el nuevo Estado protege la familia, institución fundamental y base insustituible del orden social, está la Ley de la Jefatura del Estado, de 12 de marzo de 1942, que es de aplicación a su caso, y que dice lo siguiente:

«Artículo 1.º El que, abandonando maliciosamente el domicilio familiar, o a causa de conducta desordenada, dejare de cumplir, pudiendo hacerlo, los deberes de asistencia inherentes a la patria potestad,



PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIONES CINEMATOGRAFICAS, S. A.

La marca de calidad cinematográfica para las producciones nacionales y material extranjero